



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2385/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005194, Ent. N° 3826/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Servicio Nacional de Sangre de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Compra Centralizada de reactivos para el tamizaje serológico de las donaciones, evaluadas por los Servicios de Hemoterapia dependientes de dicha Administración;

RESULTANDO: 1) que la Directora del Servicio Nacional de Sangre de A.S.S.E con fecha 18 de octubre informa que:

1.1) los reactivos de referencia estaban siendo adquiridos por la Compra Directa por Excepción "No. 20/2020" de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.), la cual vencía el 31 de julio de 2021;

1.2) *"con dicha limitante temporal y que aún no se ha llegado a realizar un nuevo Pliego para una nueva Licitación Pública por diferencias entre la Dirección Administrativa del servicio Nacional de Sangre y A.S.S.E, la cual su apertura será el 20 de octubre de 2021";*

1.3) en el mes de abril, esta Dirección comienza las comunicaciones a A.S.S.E para que se logre la ampliación de la Compra Directa por Excepción, lo que no se logró;

1.4) sin estos reactivos no se puede validar la sangre y los componentes de la misma, produciéndose un desabastecimiento de los mismos en la red de A.S.S.E;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.5) se solicitó autorización al Gerente Administrativo de A.S.S.E para realizar la adquisición por Compra Directa, ya que esta era la única posibilidad para evitar lo ya relatado (Resultando 1.4);

1.6) se logra mantener los precios de la Compra Directa por Excepción No. "20/2020" por parte de los proveedores;

1.7) esta Dirección tiene las atribuciones delegadas para realizar las adquisiciones por un monto de hasta dos Licitaciones Abreviadas pero al *"Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas en A.S.S.E, le supera sus potestades el momento de esta Compra Directa"*. Es por lo expuesto que se remite a este Tribunal Central a sus efectos;

1.8) cabe destacar que el stock es crítico por lo que solicitamos de ser posible se trate con la mayor urgencia dado lo sensible del tema;

2) que surge Lote de obligaciones preparado para intervenir, No. 0976 de fecha 12 de octubre de 2021, por el total líquido a pagar de \$ 15:942.488 a favor de BIOERIX S.A. y Documento de Afectación No. 000739 de igual fecha con cargo al Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Unidad Ejecutora 066 "Servicio Nacional de Sangre", Financiamiento 1.7 "Transferencias internas recibidas", Programa 443, Proyecto 000, Objeto del Gasto 154, tipo de Cambio 3, descripción *"reactivos (UCAMAE)"*, por el importe total nominal de \$15:942.488, documento confirmado y suscrito. Asimismo surge Constancia de Afectación de Crédito No. 1 de fecha 12 de octubre de 2021 por igual monto;

3) que luce nota de la Auditoria Destacada de este Tribunal ante A.S.S.E de fecha 14 de octubre de 2021 confirmando lo expresado en lo anteriormente relacionado (Resultando 1.7), a saber: *"Se devuelve el Lote en virtud de que la Resolución interna 483/2021 por su monto debe ser remitida al TCR y tratándose de que no es un gasto Covid, no corresponde a esta Auditoria su intervención, supera nuestra potestades delegadas"*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que se agrega Informe Contable "Valoración de necesidad de fondos para compras importadas" de la Compra Directa por Excepción No. "24/2020" de la Unidad centralizada de Adquisiciones por el total de U\$S 340.052 que a pesos uruguayos asciende a \$15:942.488; acompañándose con la factura Noo.14/2021 de fecha 10 de setiembre de 2021 extendida por BIOERIX;

5) que por Resolución No. 483/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021, la Dirección del Servicio Nacional de Sangre dispone realizar la adquisición modalidad CIF:

5.1) a la empresa BIOERIX de los siguientes reactivos (considerando como mínimo las fechas de vencimientos declaradas en nota que se adjunta, solicitando a dicha empresa una nota para el cambio de los reactivos que no vayan a emplearse al momento de su caducidad), por el monto total de los Ítems a importar de U\$S 340.052; a saber: A) Reactivo para el Tamizaje Serológico de HIV "Ag/Ac, marca Architect, 175 Kits de 17400 determinaciones, cantidad total de determinaciones solicitadas 17500 determinaciones, precio por determinación U\$S 2.08, total del Ítem U\$S 36400". B) Reactivo para el Tamizaje Serológico de Anticuerpos Chagas "marca Architect, 153 Kits de 100 determinaciones, cantidad total de determinaciones solicitadas 15300, precio por determinación, precio U\$S 1.91, total del Ítem U\$S 29223". C) Reactivo para el Tamizaje Serológico de Antígeno de Superficie de Hepatitis B (HBs Ag) "marca Architect, 174 Kits de 100 determinaciones, cantidad total de determinaciones solicitadas 17400, precio por determinación, precio U\$S 1.29, total del Ítem U\$S 22446". D) Reactivo para el Tamizaje Serológico de Antígeno de Superficie de Hepatitis C (HCV Ag) "marca Architect, 166 Kits de 100 determinaciones, cantidad total de determinaciones solicitadas 16600, precio por determinación U\$S 10.95, total del Ítem U\$S 181770". E) Reactivo para el Tamizaje Serológico de Anticuerpos Anti HTLV I+II (Anti HTLV I+II), marca Architect, 71 Kits de 100 determinaciones, cantidad total de determinaciones solicitadas 7100, precio por determinación U\$S 2.32, total del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ítem U\$S 16472". F) Reactivo para el Tamizaje Serológico de Antígeno de Superficie de Hepatitis B (Anti Hbcore) "marca Architect, 75 Kits de 100 determinaciones, cantidad total de determinaciones solicitadas 7500, precio por determinación U\$S 1.63, total del Ítem U\$S 12225". G) Reactivo para el Tamizaje Serológico de Antígeno de Superficie de Hepatitis C (Anti HCV) "marca Architect, 107 Kits de 100 determinaciones, cantidad total de determinaciones solicitadas 10700, precio por determinación U\$S 3.88, total del Ítem U\$S 41516;

5.2) a la empresa ROCHE de los siguientes reactivos, por el monto total de los Ítems a importar de U\$S 21.546; a saber: A) Reactivo para el Tamizaje Serológico de Anticuerpo Anti Core de Hepatitis B (Anti Hbcore G2 Elecsys cobas) "27 Kits de 100 determinaciones, cantidad total de determinaciones solicitadas 2700 determinaciones, precio por determinación U\$S 1.54, total del Ítem U\$S 4158". B) Reactivo para el Tamizaje Serológico de Anticuerpo de Hepatitis C (Anti HCV G2 Elecsys cobas) "marca Architect, 274 Kits de 100, determinaciones solicitadas 2700, precio por determinación U\$S 4.25, total del Ítem U\$S 11475". C) Reactivo para el Tamizaje Serológico de Anticuerpos Anti HTLV I+II (Anti HTLV I+II Elecsys cobas), "27 Kits de 100 determinaciones, cantidad total de determinaciones solicitadas 2700, precio por determinación U\$S 2.19 total del Ítem U\$S 5913";

5.3) por el monto total de la Compra Directa de U\$S 361.598;

5.4) siendo el presente gasto atendido a cargo de los fondos disponibles del Servicio Nacional de Sangre;

6) que de la Resolución precedentemente señalada surge –entre otras fundamentaciones- que la Compra Directa por Excepción No. 24/2020 caducó, y que como se expresó, la Licitación que la subrogará no entró en vigencia;

7) que se adjunta Orden de Compra No. 585 a BIOERIX por el total de U\$S 340.052;

8) no se adjunta información contable;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que la Administración actuante realiza el precedente procedimiento por Compra Directa Común, cuyo monto al presente ejercicio, ajustado por el Instituto Nacional de Estadística, asciende a \$ 204.000 (artículo 33, literal C, en la redacción dada por el artículo 50 de la Ley No.19.924);

2) que la Administración no esgrime fundamentos para que el actual procedimiento encuadre en alguna de las causales de excepción establecidas en el literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F., que habilita las contrataciones *"directamente o por el monto que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación..."*, por las causales de excepción allí consignadas;

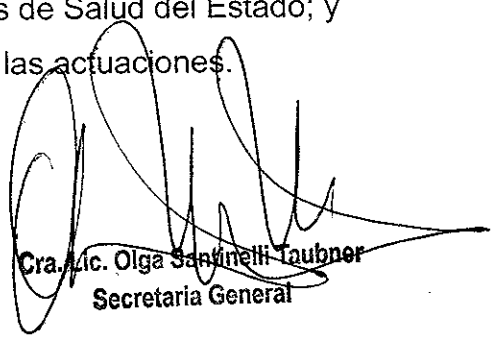
3) que asimismo, no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expuesto en los Considerandos;
- 2) Comunicar al Contador Delegado de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General